



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVAREN- TA Y OCHO.

Se Sirvise mandar buscar el Citado Expediente, dando Cuenta dello au Mag.^d ynclinando su R.^a piedad a dha pexnusion, y lo oficio así, dequeno a resultado no bedad alguna; Por lo qual la Ciudad acuesda se Noytase dha Representaj. y Suplica, con manifestacion de todo lo N. Juido y quanto Conduzca au Logro, y a yndemnizar a este Ayuntamiento de qualquier Cargo, y Omision en la practica de dho R.^a Decreto, lo que Execucion los Cavallos Conu- sarios de esta dependencia, y auerdo con el Sr. Conu- do. a quien Suplica Coadyube esta yntancia por los medios mas eficaces.

Se
S. A. Auersdo p. a
Libranzas.

Mayor Ydacion de la Citacion mandada hacer a este Cavildo, para tratar y Resolver sobre si en el acuerdo que Annualmente haze la Ciu.^d para despachar las Libranzas a sus Ministros, dependientes, y Criados, se hade anadia la Expresion de que sea con arreglo alas R.^{as} facultades, o como siempre se a Estilado, en conformidad de lo acordado en Cavildo de Nueve y siete del proximo febrero; y se Lego Certificacion dada por el Contador de propios, en dho asunto, que se man- do en el Citado Cavildo; la que se Orden de la Ciu.^d se yniese en este Libro Capitulor y es del Menor siguiente:
Aqui la Certificacion

Y enu Nitta, y de lo que Resulto de la Sarga Confe- rencia que se tubo en este asunto. La Ciu.^d acordo que Semisantes Libranzas se despachen en la misma forma que